

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandante: OMAR ALFONSO OTERO OLAVE

Demandada: SUANIS PAOLA CAMPO ARIZA

Radicación: 200013110001202300074.00

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

El señor **OMAR ALFONSO OTERO OLAVE** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil contra la señora **SUANIS PAOLA CAMPO ARIZA**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.-El poder faculta al apoderado pare presentar una demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal; artículo 523 del C.G.P. y en la demanda se solicita se decrete el divorcio del matrimonio civil entre las partes; artículo 388 ibidem; además el correo del abogado no indica que coincide con el inscrito en registro nacional de Abogados. Artículo 5° Ley 2213-2022.

b.- Se deben indicar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se dieron los hechos que configuran la causal segunda de divorcio. Artículo 154-2 del C.C.

c.- Indicar que la dirección electrónica de la parte demandada corresponde a la utilizada por ella, informará como la obtuvo y allegar las evidencias. Artículo 8 ibidem.

d.- No aportó copia de haberle enviado a la demandada por cualquier medio electrónico o físico, copia de la demanda y sus anexos. Artículo 6 Ley 2213-2022.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **IVAN JAVIER DUARTE GÓMEZ**, para que actúe como apoderado judicial del señor **OMAR ALFONSO OTERO OLAVE** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5b5e0ed20121a957fa227c0691456f7313189f3d805833858ea4b5a6b2c49e**

Documento generado en 21/03/2023 06:05:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>